



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Julio-2020

Novedades fiscales

Modificación a los Anexos RMF 2020

| Anexo | Contenido | Fecha publicación |
|-------|--|-------------------|
| 1-A | Trámites fiscales | 27-Jul-2020 |
| 14 | Donatarias autorizadas | 27-Jul-2020 |
| 15 | Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 27-Jul-2020 |
| 17 | Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos de verificación | 27-Jul-2020 |
| 23 | Unidades Administrativas del SAT | 27-Jul-2020 |

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de agosto de 2020.

El día 29 de julio se publica en el DOF este Acuerdo 78/2020.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Julio-2020

Novedades fiscales

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la RFN con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo del 1 al 7 de agosto.

El día 31 de julio, se publica en el DOF este Acuerdo 81/2020.

Acuerdo 80/2020 por el que se da a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo del 1 al 7 de agosto.

Este acuerdo fue publicado el día 31 de julio. Los porcentajes y monto del estímulo para los combustibles que se indican siguen siendo de cero, por lo que la cuota disminuida sigue igual que en períodos anteriores:

| Combustible | Cuota (pesos/litros) |
|---|-------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos | \$4.950 |
| Gasolina mayor a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$4.180 |
| Diésel | \$5.440 |



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Julio-2020

Novedades fiscales

ACUERDO mediante el cual se reforman los artículos TERCERO y SÉPTIMO, del diverso por el cual se determina el regreso a la fase I y se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado.

El día 27 de julio, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, acuerdo mediante el cual se reforman los artículos TERCERO y SÉPTIMO, del diverso por el cual se determina el regreso a la fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, en el que se precisa:

“ARTÍCULO TERCERO. En los municipios que regresan a la Fase I, señalados en el párrafo anterior, procederán a la reapertura de las actividades económicas no esenciales de conformidad con el acuerdo de fecha 30 de mayo del presente año, mediante el cual se emitieron los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado; en estos municipios, así como en el Mante, San Fernando y Valle Hermoso, observarán además lo siguiente:

- Las actividades económicas no esenciales, prestarán sus servicios de lunes a viernes hasta las 17:00 horas. Los días sábados y domingos dichas actividades se suspenden en su totalidad.
- Los supermercados, tiendas de autoservicio, mercados y análogos; los días sábados y domingos podrán prestar sus servicios hasta las 17:00 horas; y, de lunes a viernes hasta las 20:00 horas.
- Los días sábados y domingo no se deberá vender bebidas alcohólicas en ningún municipio del Estado de Tamaulipas.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-Julio-2020

Novedades fiscales

ARTÍCULO SÉPTIMO. De lunes a viernes, la prestación del servicio de transporte público será proporcionado de manera regular debiendo circular máximo con un 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad. Dicha medida aplicará de igual forma a los autobuses de pasajeros.

Tanto los usuarios como los operadores del transporte público, en la modalidad de microbuses, taxistas y/o choferes privados deberán hacer uso obligatorio de cubrebocas.

Los días sábados y domingos, queda suspendida la prestación del servicio de transporte público, en todas las modalidades descritas en el párrafo anterior, excepto los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso.

El Acuerdo en mención entró en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (27 de julio) y tendrá vigencia hasta el 9 de agosto.

Derivado del Huracán "Hanna", en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso, los días sábados y domingos las tiendas de autoservicio, mercados y análogos, así como las actividades económicas no esenciales, podrán prestar sus servicios hasta las 20:00 horas.

Fin del documento.